

CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL. AÑO 2022

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.1 de la Constitución: “los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tienen derecho”.

De conformidad con el artículo 13 del Estatuto de Autonomía de Aragón (L.O. 5/2007 del 20 de abril), en su apartado primero, se incluye: “*Todas las personas tienen derecho a acceder, en condiciones de igualdad, a la cultura, al desarrollo de sus capacidades creativas y al disfrute del patrimonio cultural*”.

Desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Así, esta Diputación Provincial es consciente de la gran importancia que para el mantenimiento de la población en nuestros municipios y para el pleno desarrollo de la misma dentro de ellos, tiene el fomento de las actividades culturales, la realización de programas, proyectos y actividades que favorezcan la participación ciudadana, la vertebración del territorio potenciando su riqueza y desarrollo económico, así como todas aquellas actuaciones que difundan la provincia, los valores y el patrimonio de nuestros pueblos.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su artículo 36.1 b) encomienda a las Diputaciones Provinciales la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente a los de menor capacidad económica y de gestión; en su último apartado añade que “con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales...”, consignando a tal fin, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, los créditos necesarios en el Presupuesto Provincial.

Así, desde la Diputación Provincial se impulsan cuantos planes, ayudas y programas culturales contribuyan al desarrollo cultural de los municipios, haciendo posible el fomento de las actividades culturales en sus múltiples manifestaciones, y favoreciendo el dinamismo y desarrollo rural, como un hecho susceptible de transformar y mejorar la realidad municipal de nuestra provincia.

Estas Normas regirán la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de **Ayudas para la Producción Audiovisual, año 2022** y cuyo objeto es la regulación de las subvenciones bajo cuyo ámbito de aplicación se concedan. En lo no establecido expresamente en sus disposiciones quedan sujetas a la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, a la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, a la Ordenanza General de Subvenciones vigente de la



Diputación Provincial de Zaragoza, y supletoriamente por las restantes normas de derecho administrativo aplicables.

La convocatoria de Ayudas a la Producción Audiovisual tiene como objetivos fundamentales el apoyo al arte audiovisual aragonés, así como a los artistas creadores audiovisuales y a las industrias auxiliares del audiovisual aragonés, potenciar el territorio de la provincia de Zaragoza como escenario de rodaje, atraer a los creadores del arte audiovisual para que realicen sus rodajes en la provincia de Zaragoza y conseguir que el arte audiovisual aragonés tenga visibilidad en el panorama artístico nacional, poniendo en valor el conocimiento del territorio de la provincia de Zaragoza y la potenciación de la vertebración del territorio y el desarrollo rural a través de la cinematografía.

Las normas que rigen esta convocatoria de ayudas se ajusta a los principios, fines y objetivos del Plan Estratégico de Subvenciones de Diputación Provincial de Zaragoza (2020-2023) aprobado mediante Decreto de Presidencia nº 2019-2213 de fecha 20/07/2019, y sus sucesivas modificaciones.

La Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, a través del Área de Cultura y Patrimonio anuncia la presente convocatoria en régimen de concurrencia competitiva, que se regirá por las siguientes **NORMAS**, cuya base reguladora es la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza (BOP nº 99 de 04/05/16):

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Esta convocatoria, que se convoca en régimen de concurrencia competitiva, tiene por objeto apoyar a la producción audiovisual, pretendiendo incentivar la realización de proyectos audiovisuales, y mejorar la calidad artística y la innovación en el panorama audiovisual de la provincia de Zaragoza y de Aragón en su conjunto. La participación en esta convocatoria podrá hacerse teniendo en cuenta las siguientes modalidades:

-Modalidad A:

Consiste en la presentación de un proyecto completo relativo a la producción audiovisual, experimental, de ficción o documental.

-Modalidad B:

Consiste en la presentación de un proyecto audiovisual, documental o de ficción, cuyo presupuesto total sumadas todas las fases del proyecto no supere los 150.000 Euros más IVA. Podrá solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

- Fase 1: Preproducción, producción y rodaje
- Fase 2: Edición o postproducción y difusión
- Fase 3: Proyecto completo

-Modalidad C:

Consiste en la presentación de un proyecto audiovisual, documental o de ficción, de más de 45 minutos cuyo presupuesto total sumadas todas las fases del proyecto sea mayor de 150.000 Euros más IVA. Podrá solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:



- Fase 1: Preproducción, producción y rodaje
- Fase 2: Edición o postproducción y difusión
- Fase 3: Proyecto completo

La temática y el tratamiento de los proyectos audiovisuales presentados serán libres, tanto en argumento como en género. El proyecto ha de ser original e inédito. Cada petionario podrá presentarse solamente con un proyecto a una de las modalidades anteriormente establecidas.

El objeto de la subvención será cubrir los gastos que genera la realización de obras audiovisuales y se consideran gastos subvencionables aquellos realizados y pagados, entre el 1 de enero del 2022 al 5 noviembre del 2022 (ambos inclusive)

Proyectos financiados años anteriores por DPZ: No serán subvencionables aquellos proyectos audiovisuales que ya hayan percibido subvenciones por parte de esta institución en los ejercicios presupuestarios de 2017, 2018, 2019 ni aquellos que hayan sido subvencionados en la fase 2 ó 3 en las ayudas de 2021.

Deberá acreditarse el cumplimiento y la realización de la actividad en todas las subvenciones anteriormente concedidas para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases del proyecto.

SEGUNDA. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

El crédito para esta convocatoria será el previsto en el ejercicio presupuestario de 2022 por un importe total de **238.000 euros**, y se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4890600 por importe de 18.000 euros (RC nº 22022002004) y con cargo a la aplicación presupuestaria 32200/33400/4790100 por importe de 220.000 euros (RC nº 22022002005)

TERCERA.- CUANTIA DE LA SUBVENCIÓN.

-Modalidad A: Dos ayudas de **9.000 Euros** que será concedida a las dos solicitudes, cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación.

-Modalidad B: Cuatro ayudas de **15.000 Euros** que será concedida a las solicitudes, cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación y podrá solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

- Fase 1: Preproducción, producción y rodaje
- Fase 2: Edición o postproducción y difusión
- Fase 3: Proyecto completo

-Modalidad C: Cuatro ayudas de **40.000 Euros** que será concedida a las solicitudes, cuyo proyecto haya obtenido mayor puntuación y podrá solicitarse para una de las tres fases que a continuación se detallan:

- Fase 1: Preproducción, producción y rodaje
- Fase 2: Edición o postproducción y difusión
- Fase 3: Proyecto completo



Estas ayudas quedan sometidas al régimen de minimis en los términos regulados en el Reglamento de la Comisión Europea número 1407/2013, de 18 de diciembre 2013, (“ Diario Oficial de la Union Europea” de 24 de diciembre de 2013), que establece en 200.000 euros el límite de las ayudas percibidas por un beneficiario durante un periodo de tres años.

Estas ayudas serán compatibles con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, de la Unión Europea, siempre que la suma de todas no supere el 80% del coste de la actividad subvencionable. En el caso de coproducciones se calculará este porcentaje sobre el presupuesto de la empresa solicitante.

La cuantía de la subvención será la máxima establecida en cada una de las modalidades si el proyecto obtiene la máxima puntuación, siempre que no supere el 80% del presupuesto presentado ni la cantidad solicitada.

Estas ayudas serán incompatibles con ayudas anuales de naturaleza directa o bien, consignadas nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial de Zaragoza, en el ejercicio de 2022.

CUARTA. BENEFICIARIOS

MODALIDAD A:

Las dos ayudas se concederán exclusivamente a **personas físicas**, no jurídicas, pudiendo optar a éstas aquellas personas mayores de edad (cumplidos en el momento de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia) nacidas o empadronadas en Aragón desde al menos un año antes de la fecha de publicación de la convocatoria.

MODALIDAD B y C:

Podrán solicitar estas subvenciones **las empresas del sector audiovisual**, con domicilio social y fiscal en Aragón que desarrollen su actividad básica en la Comunidad Autónoma de Aragón y que estén dadas de alta en el epígrafe de producción audiovisual del Impuesto de Actividades Económicas, epígrafe 961, correspondiente a empresas de producción de películas y servicios relacionados con la misma.

Se podrá solicitar ayuda para coproducciones, siempre que la empresa solicitante tenga su domicilio social y fiscal, así como su actividad básica en Aragón. Asimismo deberá tener una participación como mínimo de un 25% en el coste total de la coproducción.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO



Para poder ser beneficiarios de las ayudas convocadas los solicitantes deberán:

1.- Cumplir los objetivos que rigen esta convocatoria, realizando la fase del proyecto subvencionado y presentando las justificaciones correspondientes en plazo y forma establecidas.

2.- Acreditar el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que les hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por Diputación Provincial de Zaragoza, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

3.- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la Comunidad Autónoma de Aragón, y de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como no tener deudas por procedimientos de reintegro con la Diputación Provincial de Zaragoza.

4.- No podrán tener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria las empresas, personas físicas o jurídicas, en que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5.- Es también obligación de los beneficiarios incluir las menciones y logotipo de la Diputación Provincial de Zaragoza en cuantos materiales de difusión y publicidad del largometraje sean elaborados, tanto en la publicidad impresa, como on line, como en los créditos de la película, así como en cualquier otro soporte.

Los beneficiarios mantendrán en todo momento la participación de la Diputación Provincial de Zaragoza, en paridad con el resto de las instituciones y entidades en las ruedas de prensa, actos, presentaciones, premieres, pases privados y públicos, etc., organizados para la difusión de la película. Deberán enviar el número de entradas que se convenga para acudir al estreno de la obra.

6.- Los beneficiarios se comprometen a presentar en la Diputación Provincial de Zaragoza el proyecto final del trabajo subvencionado en función de la modalidad y fase subvencionadas, acorde a este cuadro:

MODALIDAD A: 5 de noviembre de 2022.
<p>MODALIDAD B:</p> <p>Fase 1: 30 de octubre de 2023 Fase 2: 5 de noviembre de 2022 Fase 3: 5 de noviembre de 2022</p>
<p>MODALIDAD C:</p> <p>Fase 1: 30 de octubre de 2023 Fase 2: 5 de noviembre de 2022 Fase 3: 5 de noviembre de 2022</p>



7.- **PRÓRROGA ENTREGA DEL PROYECTO FINAL:** De forma excepcional siempre que esté justificado, por causas de fuerza mayor o circunstancias imprevistas que impidan la realización de la actividad subvencionada en plazo, podrá pedirse una prórroga para la entrega de la obra audiovisual finalizada. La misma habrá de ser autorizada por los Servicios Técnicos de Diputación Provincial del Servicio de Cultura, siempre que no dañe derechos de terceros sin que en ningún caso, esté motivada en razones de oportunidad o conveniencia y siempre que no obedezca a culpa o negligencia de su parte.

El plazo máximo de prórroga a conceder no excederá de un año desde su autorización, el mismo computará desde el día siguiente a la notificación al interesado. El escrito de solicitud de prórroga deberá presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.

El escrito de solicitud de prórroga ha de presentarse antes de la finalización del plazo máximo de entrega del proyecto final del trabajo y en todo caso, con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

NO SE ADMITEN PRORROGAS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA.

8.- Además los beneficiarios están obligados a:

- Facilitar la proyección de las películas subvencionadas en actos que organice DPZ.

- Los beneficiarios de la modalidad A se comprometen a ceder y a proporcionar a DPZ 2 fragmentos de la película en mpeg de hasta 1 minuto –pudiendo incluir el trailer- en los que se aprecien los escenarios y localizaciones zaragozanas. También una copia de las fotografías del rodaje y de las localizaciones empleadas en la provincia de Zaragoza en formato digital y en alta calidad. Deberán autorizar expresamente a DPZ a emplear estos materiales para la promoción de su provincia como espacio cinematográfico de forma libre, a discreción y gratuita siempre y cuando se haya estrenado la obra.

- Los beneficiarios de las modalidades B y C se comprometen a ceder y a proporcionar a DPZ 5 fragmentos de la película en mpeg de hasta 2 minutos –pudiendo incluir el trailer- en los que se aprecien los escenarios y localizaciones zaragozanas. También una copia de las fotografías del rodaje y de las localizaciones empleadas en la provincia de Zaragoza en formato digital y en alta calidad. Deberán autorizar expresamente a DPZ a emplear estos materiales para la promoción de su provincia como espacio cinematográfico de forma libre, a discreción y gratuita siempre y cuando se haya estrenado la obra.



9.-Los miembros del equipo aragoneses o empadronados en Aragón deberán ser reemplazados por otros nacidos o empadronados en Aragón y por causa justificada. No podrá cambiarse a ningún empadronado en Aragón por otro que no esté empadronado aunque haya nacido en Aragón.

10.-En cuanto a las variaciones de las localizaciones en la provincia de Zaragoza deberán tener en cuenta que sólo podrán cambiarlas por otras también situadas en la provincia de Zaragoza, excluyendo Zaragoza capital.

Las demás obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón y en la Ordenanza general de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza.

SEXTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de manera indubitada, y siendo estrictamente necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen desde el 1 de enero del 2022 al 5 noviembre del 2022 (ambos inclusive). Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado y ejecutado entre esas fechas.

Serán gastos subvencionables los siguientes:

Fase 1: Fase de preproducción y rodaje

- Gastos del guión, derechos de autor, documentación para elaborar el proyecto audiovisual, storyboard, teaser.
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista, etc.).
- Gastos contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria... etc.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje, logística, alquiler de vehículos, localizaciones y almacenamiento.
- Gastos varios de producción relativos a la preproducción y al rodaje.

Fase 2: Fase de edición o postproducción y difusión

- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, salas de edición, posproducción y sonorización.
- Gastos de contratación del personal artístico (diseñadores, editores, especialista en FX. Técnicos de vídeo, compositores, de sonido, de efectos musicales, de fotografía y etalonaje...)



- Gastos correspondientes a la banda sonora
- Gastos relativos a la adquisición de imágenes de archivo y documentación de todo tipo.
- Gastos de promoción y difusión

Fase 3: Proyecto completo

- Gastos del guión, derechos de autor, documentación para elaborar el proyecto audiovisual, storyboard.
- Gastos de contratación del personal artístico (protagonistas, principales, secundarios, figuración, especialista, etc.).
- Gastos contratación del equipo técnico de dirección, producción, fotografía, decoración, sastrería, maquillaje, peluquería, efectos especiales y efectos sonoros, sonido, montaje, electricistas y maquinistas, asistencia sanitaria... etc.
- Gastos varios de producción relativos a la preproducción y al rodaje.
- Gastos de realización de escenografía (decorados y escenarios, ambientación, vestuario, material de peluquería y maquillaje).
- Gastos correspondientes a maquinaria de rodaje, logística, alquiler de vehículos, localizaciones y almacenamiento.
- Gastos correspondientes a los estudios de rodaje, salas de edición, posproducción y sonorización.
- Gastos de contratación del personal artístico (diseñadores, editores, especialista en FX. Técnicos de vídeo, compositores, de sonido, de efectos musicales, de fotografía y etalonaje...)
- Gastos correspondientes a la banda sonora
- Gastos relativos a la adquisición y gestión de imágenes de archivo y documentación de todo tipo.
- Gastos de promoción y difusión

GASTOS ALOJAMIENTO Y VIAJES: Se admiten como gastos subvencionables el alojamiento y los viajes, siempre y cuando presenten facturas y justificantes de pago, junto con una memoria justificativa de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad, y sean gastos indispensables para la realización del objeto de la subvención. Estos gastos no podrán suponer más del 20% del gasto total a justificar. Para considerarse gasto subvencionable deberán respetar lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

- El desplazamiento en automóvil particular se indemnizará a razón de 0,19 €/km
- Sólo serán subvencionables los billetes de tren y avión en clase turista
- Los desplazamientos en taxi no podrán superar el 5% de la ayuda concedida

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la vigente normativa de contratación para el contrato menor (15.000 euros más IVA en el caso de suministros y de servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se



establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

GASTOS EXCLUIDOS PARA LA SUBVENCIÓN Y PARA LA JUSTIFICACION:

No se considera gasto ni subvencionable se puede incluir en la cuenta justificativa los siguientes gastos:

- El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)
- Gastos bancarios, financieros o notariales y registrales, asesoría jurídica o financiera
- Ni los gastos de constitución de empresas o sociedades,
- Gastos consistentes en adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables.
- Gastos de catering y alimentación
- Gastos derivados de la revisión de la cuenta justificativa por auditor.

En el caso de lo que los proyectos presentados hayan sido premiados en la resolución de las Convocatorias de Premios Guiones Audiovisuales Santa Isabel de Aragón, Reina de Portugal, año 2020 o año 2022, no podrán justificarse los gastos relacionados con guiones audiovisuales o sus derechos.

SEXTA.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

VALORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

- Documentación administrativa: Únicamente se valorarán las solicitudes completas, que están acompañadas de toda la documentación ADMINISTRATIVA a presentar exigida en la convocatoria. Cuando la solicitud o alguno de los documentos acompañados adolezca de algún defecto se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la documentación, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá desistido de su petición.

- Documentación técnica: se presentará de forma clara y ordenada y la documentación técnica que no sea presentada por el solicitante en el plazo de solicitudes, no será objeto de valoración por la Comisión por lo que en su caso, no tendrá valoración ni puntuación lo no presentado.

Para la adjudicación de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- A. Interés cultural y artístico del proyecto.** La comisión valoradora tendrá en cuenta la originalidad del proyecto, el tratamiento de la historia, el guión y su grado de elaboración, su estética, la implicación de recursos de la provincia, de empresas y profesionales, así como las posibilidades de proyección del proyecto a otros medios nacionales e internacionales.



a-1) Evaluación del grado de desarrollo de la memoria del proyecto. Se considera que un proyecto está desarrollado cuando en la memoria queda perfectamente definido el proyecto audiovisual y desarrolla los siguientes epígrafes:

- Sinopsis
- Memoria explicativa del proyecto
- Motivaciones, así como los objetivos que se persiguen por parte del director y/o productor
- Cronograma de los trabajos
- Propuesta estética y artística
- Equipo
- Plan de financiación
- Resumen del presupuesto total por partidas

Si en la memoria quedan definidos todos los puntos, 10 puntos.
Por cada epígrafe que no aparezca en la memoria se restarán 2 puntos.

a-2) Por el grado de interés que despierte la historia en su conjunto. Hasta 5 puntos.

- Si la historia escogida es original y despierta interés, 5 puntos.
- Si la historia no es original pero despierta interés, 2,5 puntos.
- Si la historia es original pero no despierta interés, 2,5 puntos.
- Si la historia ni es original ni despierta interés, 0 puntos.

a-3) Que el guion esté terminado o que la escaleta desarrolle todas las escenas con los contenidos y partes del documental. Se valorará el grado de desarrollo del guión u escaleta. Hasta 10 puntos.

- Si el guión está terminado o la escaleta desarrolla todas las escenas. 10 puntos.
- Si alguna de las partes no está definida o no queda clara. 5 puntos.
- Si el guión está inacabado en su mayor parte o la escaleta no desarrolla la mayoría de las escenas 0 puntos.

a-4) Si la propuesta estética y artística proyecto se adecúa al contenido y al guión del mismo y realiza el proyecto bajo el punto de vista cinematográfico. Hasta 5 puntos.

- Si la propuesta estética y artística proyecto se adecúa al contenido y al guión del mismo y realiza el proyecto bajo el punto de vista cinematográfico. 5 puntos.
- Si la propuesta estética y artística proyecto no se adecúa al contenido y al guión del mismo y realiza el proyecto bajo el punto de vista cinematográfico 0 puntos.

a-5) Si la historia tiene potencial para el ámbito nacional e internacional. Hasta 10 puntos.

- Si la historia tiene interés en el ámbito nacional e internacional, 10 puntos.
- Si la historia tiene interés en el ámbito nacional, 5 puntos.
- Si no lo tiene, 0 puntos.

Valoración máxima 40 puntos.

B) Fomento de la actividad de creadores aragoneses.

Valoración máxima 10 puntos.

Se valorará el origen aragonés o si están empadronados en Aragón a aquellas personas que vayan a desarrollar los puestos principales del equipo técnico y artístico



relativos a la modalidad presentada: Director/realizador, Productor Ejecutivo, Director de Fotografía/responsable de iluminación, Director de Producción, Director de Arte, Jefe de Sonido, Guionista, Jefe de localizaciones, Vestuario, Maquillaje, Peluquería, Ingeniero de sonido, Compositor, Montador, Postproductor, Responsable de VFX, actores y actrices.

Por cada persona que esté empadronada en Aragón, al menos desde un año desde antes de la publicación de la convocatoria, 2 puntos. Por cada aragonés de origen que no esté empadronado, 1 punto.

C) Por la elección de historias, motivos sociales, culturales o económicos de interés para la provincia de Zaragoza. Hasta 10 puntos.

-Si la historia, los motivos sociales, culturales o económicos son interés para uno o varios municipios de la provincia de Zaragoza, excluyendo la capital, 10 puntos.

-Si la historia, los motivos sociales, culturales o económicos son interés para uno o varios municipios de la provincia de Zaragoza, incluyendo la capital, 5 puntos.

- Si la historia, los motivos sociales, culturales o económicos no son de interés para uno o varios municipios de la provincia de Zaragoza: 0 puntos.

D) Por la elección de escenarios y paisajes de la provincia de Zaragoza. Máximo 30 puntos.

Atendiendo al plan de rodaje a realizar o realizado, se puntuará con hasta 30 puntos el porcentaje de rodajes a llevar a cabo en la provincia de Zaragoza. Para ello se tendrá en cuenta el plan rodaje que se presente en la documentación (anexo III), que habrá de indicar el número de días y lugares de rodaje previstos o ya realizados. En dicho plan tendrá que figurar el porcentaje del total de días y localizaciones que se ha grabado o está previsto grabar en localidades de la provincia de Zaragoza, excluyendo a Zaragoza capital.

E) Rigor presupuestario y plan de financiación: Valoración máxima 10 puntos

El jurado analizará el proyecto bajo el punto de vista económico así como su financiación y viabilidad.

Rigor presupuestario: Se valorará la correcta adecuación del presupuesto al proyecto presentado, la elaboración de éste con arreglo a los principios de economía y eficiencia, así como la correcta delimitación económica de todas las partidas precisas para la realización de la actividad. 3 puntos

- Si el presupuesto es correcto y conforme a los principios de economía y eficiencia: 3 puntos.

- Si el presupuesto no es correcto y conforme a los principios de economía y eficiencia: 0 puntos.

Viabilidad económica: Un proyecto tiene una mayor viabilidad económica si tiene una financiación suficiente para su realización, otorgándose más puntuación cuanto menor sea la cantidad solicitada, ya que demuestra que tiene la financiación necesaria para poder llevar a cabo el proyecto solicitado. 7 puntos

-Solicitud mayor de 10% hasta 20%: 7 puntos



- Solicitud mayor de 20% hasta 30%: 6 puntos
- Solicitud mayor de 30% hasta 40%: 5 puntos
- Solicitud mayor de 40% hasta 50%: 4 puntos
- Solicitud mayor de 50% hasta 60%: 3 puntos
- Solicitud mayor de 60% hasta 70%: 2 puntos
- Solicitud mayor de 70% hasta 80%: 1 puntos
- Solicitud mayor de 80%: 0 puntos

Para que las solicitudes sean evaluadas deberán al menos obtener una puntuación de **50 puntos**.

SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Presentación de solicitudes

A) Personas jurídicas: Las solicitudes y todos los documentos que deban acompañarse a la misma, deberán **presentarse obligatoriamente de forma electrónica (artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre) , a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los **registros electrónicos** de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **a través del certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre.**

Si la solicitud se presenta presencialmente, teniendo en cuenta que de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas jurídicas deben relacionarse obligatoriamente con las Administraciones Públicas de forma electrónica, se requerirá al interesado que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos se considerará **como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, por lo que deberá realizarse en todo caso dentro del plazo de los 15 días hábiles que se otorgan para presentar la solicitud tras publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Diputación Provincial de Zaragoza. En caso contrario se entenderán presentadas fuera de plazo.**

B) Las personas físicas podrán optar por presentar la solicitud de forma electrónica, por el procedimiento indicado en este artículo, o de forma presencial en el Registro de Entrada de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza.

- **Presentación de certificados:** Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia estatal, con la Seguridad Social y Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza. La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones por parte del beneficiario conllevará la **AUTORIZACIÓN** del órgano gestor para recabar los correspondientes certificados de Hacienda, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y Diputación Provincial de Zaragoza.



En el caso de que el interesado no consintiera las consultas previstas, deberá indicarlo expresamente y aportar dicha documentación.

El Servicio de Cultura podrá requerir a los solicitantes cualquier información y documentación adicional que considere necesaria.

- **Documentación**

Las personas físicas y las empresas o autónomos del sector audiovisual podrán formular su solicitud según los modelos establecido en la presente convocatoria, debidamente firmados:

- Anexo 1. Modelo de solicitud
- Anexo 2: Datos del Proyecto
- Ficha de Terceros original -a llevar a tesorería- en el caso de no haberla aportado con anterioridad o hubiese alguna modificación.

Además de la documentación anterior, la siguiente documentación (original o fotocopia compulsada) debe acompañarse con:

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- Para personas físicas:

- Fotocopia del NIF/DNI del solicitante
- Volante o certificado de empadronamiento de los solicitantes no nacidos en Aragón, el cual deberá ser expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la CCAA de Aragón desde la menos un año desde la fecha de publicación de esta convocatoria.

- Para personas jurídicas:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa.
- Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante.
- Número de identificación fiscal
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente (epígrafe 961) actualizado, no siendo válidos los certificados expedidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.
- En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes.

- Para empresarios individuales:

- Fotocopia del NIF/DNI o NIE del solicitante
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente (epígrafe 961) actualizado, no siendo válidos los certificados expedidos con posterioridad al plazo de presentación de solicitudes.



- En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes.

La Instancia (Anexo I) estará dirigida al ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA solicitando tomar parte en la convocatoria, será facilitada en el Registro General de la Corporación (Plaza de España nº 2) y a través de Internet en la página <https://dpz.sedelectronica.es/> .

La presentación de la instancia comportará la aceptación por el interesado de las normas de la Convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

- Memoria explicativa del proyecto audiovisual para el que se solicita la ayuda, que ha de incluir al menos los siguientes puntos:

- Sinopsis
- Memoria explicativa del proyecto
- Motivaciones, así como los objetivos que se persiguen por parte del director y/o productor
- Cronograma de los trabajos
- Propuesta estética y artística
- Equipo
- Plan de financiación
- Resumen del presupuesto total por partidas

- Guion literario del proyecto o escaleta o guion del documental

- Resumen del presupuesto por partidas y presupuesto desglosado de la fase a la que concurre. En el caso de coproducciones, presupuesto total del proyecto y presupuesto por partidas y desglosado de la empresa beneficiaria de la fase a la que concurre. Calculado sin IVA.

- Plan de financiación de la fase a la que concurre y de todo el proyecto. Para ello deberá aportar una declaración de subvenciones, ingresos o ayudas, concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra administración, entidades públicas o privadas, nacionales o UE, relativas al mismo proyecto, indicando de forma expresa la cuantía y la procedencia. Asimismo declaración de las ayudas de minimis percibidas por el solicitante para el ejercicio fiscal actual y en los ejercicios fiscales anteriores.

- Breve escrito que explique el interés social, económico o cultural del proyecto para la provincia de Zaragoza. (ANEXO III)



- Plan de rodaje con indicación de número de días y lugares de rodaje previstos o ya realizados. En dicho plan tendrá que figurar el porcentaje del total de días y localizaciones que se ha grabado o está previsto grabar en localidades de la provincia de Zaragoza, excluyendo a Zaragoza capital. (ANEXO III)

- Relación de componentes del equipo y CV de los principales miembros, junto con fotocopia de DNI o en su caso volante de empadronamiento de los no nacidos en Aragón, el cual deberá ser expedido por el Ayuntamiento de la localidad que acredite su actual residencia en la CCAA de Aragón desde al menos un año desde la fecha de publicación de la Convocatoria, así como una carta de adscripción al proyecto por parte de cada profesional. (ANEXO III)

Las Normas de la convocatoria podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>).

No se devolverá la documentación de las solicitudes presentadas ni se mantendrá correspondencia con sus autores. La Diputación Provincial de Zaragoza no hará ningún uso de la misma, pasando a formar parte del expediente de la convocatoria.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Teniendo en cuenta que **el no acceso a la notificación electrónica en el plazo de 10 días naturales se entenderá que la misma ha sido rechazada**, considerando que las asociaciones están obligadas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones Públicas de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:** para acogerse a esta convocatoria será de QUINCE días hábiles, contados desde el día siguiente a la publicación del extracto en el BOPZ. Las Normas de la convocatoria junto con los anexos podrán consultarse en la página web de la Base Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>)

Cualquier falsedad de los datos presentados dará lugar a la pérdida de la subvención concedida además de otras medidas que para el caso pueda arbitrar la Diputación de Zaragoza.

En el caso de que la documentación aportada por el beneficiario sea incompleta y/o defectuosa, la Diputación podrá requerirle para que en el plazo de diez días hábiles, a partir de la fecha de recepción del requerimiento se subsanen las deficiencias observadas, entendiéndose que si transcurrido dicho plazo no se remiten los documentos solicitados se procederá al archivo del expediente.

A los efectos de notificaciones al interesado, se establece lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



OCTAVA. INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zaragoza. (BOPZ nº 99 de 04/05/16) por el Servicio de Cultura de la Diputación Provincial de Zaragoza:

1.- Emisión de informe jurídico, suscrito por Técnico de Administración General, Letrado u otro funcionario con capacitación jurídica perteneciente al Grupo A, una vez subsanadas, en su caso, las deficiencias en la documentación aportada por los peticionarios, en el que deberá constar expresamente si éstos cumplen los requisitos necesarios para acceder a la subvención. Comprobada la corrección documental de las solicitudes, el órgano instructor que corresponde al Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención.

2.- Las solicitudes y documentación presentada serán evaluados por una Comisión de Valoración que estará integrada:

- Jefe de Sección del Área de Cultura y Patrimonio, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- Coordinador de proyectos y difusión cultural del Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario del Grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía.
- Jefe de Servicio de Cultura, Juventud y Deporte, o persona que le sustituya, que deberá ser un funcionario de grupo A, perteneciente al Área de Ciudadanía, que ejercerá como secretario/a de la Comisión
- Podrán ser convocados como asesores externos, con voz pero sin voto, hasta tres expertos de reconocido prestigio en materia de audiovisuales.

3.- Propuesta de concesión formulada por la Comisión con arreglo a los criterios de valoración regulados en la Norma Sexta de las que rigen la Convocatoria, que quedará reflejada en un Acta suscrita por todos los miembros de la Comisión y por los asesores externos, en el supuesto de ser convocados. La Comisión podrá resolver aquellas situaciones no contempladas en las presentes normas de la convocatoria, así como aquellas dudas que se planteen sobre su interpretación siempre que no contradiga el contenido esencial de la misma. La propuesta ha de ser motivada y desglosada en relación a la puntuación obtenida. La Comisión designará hasta cuatro suplentes en la modalidad A, siendo el primer suplente la tercera mejor puntuación en la modalidad A, el segundo la cuarta mejor puntuación y así sucesivamente. En el caso de las modalidades B y C, el jurado nombrará cuatro suplentes por modalidad, siendo el primer suplente la quinta mejor puntuación en las modalidades B y C el segundo suplente la sexta mejor puntuación y así sucesivamente.

4.- Propuesta de resolución provisional que será suscrita por el funcionario técnico competente del Servicio Instructor, emitida conforme a lo dispuesto en el Art. 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.



Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, para presentar las oportunas alegaciones en un plazo de cinco días. Se podrá prescindir del trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado o publicado la resolución definitiva de la concesión.

5.- Fiscalización previa del expediente por Intervención General.

6.- La propuesta de resolución será elevada a la Presidencia de la Corporación para que dicte la resolución de concesión o denegación de subvenciones.

En la resolución emitida por el Servicio de Cultura constará, en todo caso, el objeto de la subvención, los beneficiarios, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, con indicación del porcentaje cuando la cuantificación se haya basado en este criterio, así como de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. En la resolución se indicarán los recursos que puedan ejercitarse.

El plazo máximo para resolver y notificar esta convocatoria será de tres meses contados a partir de la fecha en que finalice el plazo de presentación de las solicitudes, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley 5/2015, de 24 de marzo, de Subvenciones de Aragón modificado por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, si bien podrá ser objeto de ampliación, por un periodo no superior al establecido para la tramitación del procedimiento (Art. 23 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre de 2015). La falta de resolución y notificación en este plazo, producirá efectos desestimatorios. El acuerdo de que resuelva sobre la ampliación de plazo, será publicado en el BOPZ para el conocimiento de los interesados, y contra el mismo no cabrá recurso alguno.

La resolución de la Convocatoria será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza y pondrá fin a la vía administrativa. Contra dicha resolución podrá interponerse alternativamente o recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes ante el órgano que dicte dicha resolución, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza en el plazo de dos meses.

NOVENA. PLAZO DE EJECUCIÓN

Los beneficiarios deberán llevar a cabo el proyecto presentado en sus solicitudes –de la modalidad y fase a la que concurran-. El plazo para justificar finalizará el **5 de noviembre de 2022**.

Renuncia: la renuncia a la subvención concedida deberá efectuarse mediante declaración expresa suscrita por el representante de la entidad beneficiaria de la subvención concedida **en un plazo de quince días hábiles contado desde el día**



siguiente a la publicación del anuncio de la resolución de la convocatoria. Si el último día de plazo fuera sábado, éste finalizará el primer día hábil siguiente.

En el supuesto que alguno de los beneficiarios propuestos en las modalidades A, B y C renunciase en plazo, revertirá a los suplentes con mayor puntuación de cada modalidad (siempre y cuando haya alcanzado los 50 puntos mínimo).

DECIMA. PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCION

Pago.- El pago de las ayudas a los beneficiarios se efectuará tras la presentación de la documentación justificativa de forma adecuada y de acuerdo con la resolución de esta convocatoria.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el momento del pago de la subvención correspondiente.

Para el abono de las ayudas concedidas los beneficiarios deberán remitir a Diputación Provincial de Zaragoza, los siguientes documentos:

JUSTIFICACIÓN: La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto que incluye los siguientes apartados:

MODALIDADES A Y B

1. Anexo IV.

2. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En esta memoria se adjuntará una relación de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad. Contendrá además fotografías en formato digital -o un enlace para su descarga- con fotografías de los rodajes realizados en la provincia de Zaragoza, que habrán de coincidir con los presentados en la memoria o en los cambios informados.

3. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

3a) Anexo V. Una relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos objeto de la actividad/proyecto realizado, con identificación del acreedor y del



documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago hasta cubrir el presupuesto presentado de la fase y/o modalidad objeto de la ayuda.

3b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago (desde el 1 de enero hasta el 5 de octubre de 2022). Este pago únicamente podrá ser acreditado con recibo bancario o, para cantidades de menos de 250 €, también será valido documento firmado por el proveedor acreditando pago de la factura correspondiente. **NO SE ADMITEN TICKETS. *No se admiten pagos con tarjetas bancarias, excepto si el titular de la tarjeta es la entidad beneficiaria de la ayuda y así se acredita con documento emitido por la entidad bancaria que acredite su titularidad.***

En el caso que se imputen gastos de personal, se aportarán las nóminas y los documentos de cotización con los correspondientes justificantes de pago de los mismos. Asimismo deberá aportar los documentos acreditativos del ingreso en la Agencia Tributaria de las retenciones del IRPF practicadas en nóminas.

Se deberá justificar el gasto de toda la actividad realizada, de acuerdo con el presupuesto presentado en la solicitud, independientemente de la cuantía de la subvención concedida.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor (15.000 euros más IVA en el caso de suministros y servicios), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, debiendo justificarse en los términos que se establecen en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

3c) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia debidamente firmada por el beneficiario. Deberá aportar resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas a la fecha de la justificación.

3d) En el caso de tratarse de coproducciones, tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud.



3e) El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la CCAA, así como estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas por reintegro con DPZ. En el caso que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

Modalidad C:

1. Anexo IV.

2. Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos. En esta memoria se adjuntará una relación de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad. Contendrá además fotografías en formato digital -o un enlace para su descarga- con fotografías de los rodajes realizados en la provincia de Zaragoza, que habrán de coincidir con los presentados en la memoria o en los cambios informados.

3.- Memoria económica abreviada: contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas agrupadas por las mismas partidas que las presentadas en el presupuesto presentado en la solicitud.

4.- La justificación de la subvención concedida se realizará de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, relativo a la cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en el que se prevé una reducción de la información a incorporar en la memoria económica a la que se refiere el apartado anterior por lo que deberán presentar a efectos de justificación la siguiente documentación:

- Un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

5.- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia debidamente firmada por el beneficiario. Deberá aportar resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidos o en trámite de concesión relativas a la misma actividad, indicando la cuantía y procedencia. Asimismo se deberá aportar la solicitud de aquellas subvenciones y ayudas en trámite de concesión, todavía no resueltas a la fecha de la justificación.

6.- El interesado deberá hallarse al corriente de pago en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y con la CCAA, así como estar al corriente con la Seguridad Social y no tener deudas por reintegro con DPZ. En el caso que no



hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

En el caso de tratarse de coproducciones, tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren en el informe auditor conforme al presupuesto presentado en su solicitud.

4) Además los beneficiarios deberán presentar:

- MODALIDAD A: Dos fragmentos de las obras de menos 1 minuto de duración
- MODALIDADES B y C:

- Fase de preproducción y producción: cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.

- Fase de edición o postproducción y difusión y fase proyecto completo: cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos y proyecto completo en digital.

Además, los fragmentos de las obras o las obras se presentarán mediante un enlace para su descarga.

5) Los beneficiarios se comprometen a presentar en la Diputación Provincial de Zaragoza el proyecto final del trabajo subvencionado en función de la modalidad y fase subvencionadas, acorde a este cuadro:

MODALIDAD A: 5 de noviembre de 2022.
<p>MODALIDAD B:</p> <p>Fase 1: 5 de noviembre de 2023 Fase 2: 5 de noviembre de 2022 Fase 3: 5 de noviembre de 2022</p>
<p>MODALIDAD C:</p> <p>Fase 1: 5 de noviembre de 2023 Fase 2: 5 de noviembre de 2022 Fase 3: 5 de noviembre de 2022</p>



UNDÉCIMA. NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN POR PARTE DE LOS BENEFICIARIOS.

Los documentos justificativos deberán presentarse obligatoriamente de forma electrónica, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**, en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza o bien en cualesquiera de los registros electrónicos de otras Administraciones Públicas u organismos públicos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del **certificado de representante de persona jurídica emitido por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre**

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada. De no justificar dentro de este plazo se perderá el derecho a la percepción de la subvención.

La Diputación Provincial podrá recabar la información complementaria que considere necesaria y que pueda completar la valoración de la justificación presentada.

DÉCIMOSEGUNDA.- IMPUGNACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria, sus normas y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, ponen fin a la vía administrativa, y podrán ser impugnados por los/as interesados/as directamente, interponiendo recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dicte, o recurso contencioso – administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Para cualquier cuestión que plantee la aplicación e interpretación de estas normas, será de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Zaragoza y el resto del ordenamiento jurídico que sea aplicable. (BOPZ nº 99 de 04/05/16)

DÉCIMOTERCERA.- INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES EN DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA.

Los datos personales referentes al titular de la actividad e integrantes que se aporten en la documentación exigida se obtienen para formar parte de ficheros de responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada de acuerdo con los requisitos de acceso de licitadores al registro.

Estos ficheros se utilizan para la promoción, gestión y contratación de actividades deportivas y lúdicas, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales.

Igualmente el firmante autoriza expresamente el tratamiento de su imagen y su publicación en páginas Web, folletos o revistas, pudiendo revocar en cualquier



momento este consentimiento mediante escrito dirigido a la Diputación Provincial de Zaragoza.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos por todos los interesados mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2-50071 Zaragoza (ZARAGOZA).

DECIMOCUARTA.- PAGO NO PROCEDENTE Y REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

No procederá el pago de la subvención concedida o en su caso, se exigirá el reintegro de las cantidades percibidas y los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a. No hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social o ser deudor por resolución de procedencia de reintegro con la Diputación de Zaragoza.
- b. Haber obtenido la subvención sin reunir los requisitos exigidos por los preceptos 13 y 14 de la Ley 38/2003.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d. Incumplimiento de la finalidad y de las condiciones a que estaba sujeta su concesión.
- e. Presentar la justificación fuera del plazo establecido al efecto, salvo lo dispuesto en el artículo 70 del Reglamento de Subvenciones Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a los procedimientos establecidos legalmente. Igualmente procederá el reintegro del exceso obtenido por subvenciones o ayudas de entidades públicas o particulares sobre el coste total de la actividad desarrollada.

DECIMOQUINTA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN (Decreto 2018-1388 de fecha 27/05/2018)

- Incumplimiento Grave (10 % de la subvención concedida): Incorporación a la documentación justificativa de justificantes de gasto y pagos fuera del periodo de ejecución y justificación.
- Incumplimiento de las condiciones derivadas de la concesión de la subvención: supondrá un descuento del 10% del importe al que asciende la subvención concedida el incumplimiento de la obligación de presentación dentro de plazo concedido de la subsanación total o parcial de la documentación justificativa de la presente convocatoria, sin perjuicio del resto de responsabilidades en que puedan incurrirse.
- Otros incumplimientos derivados de las condiciones de concesión de la subvención sin corrección financiera: justificación adecuada a la convocatoria pero fuera de plazo otorgado para su rendición que conlleva la incoación de expediente sancionador.



ANEXO I
**CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PLAN DE PRODUCCIÓN
AUDIOVISUAL 2022**

INSTANCIA



SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL AÑO 2022.

DATOS DEL SOLICITANTE

NIF/NIE:
RAZON SOCIAL:
NOMBRE y APELLIDOS
MUNICIPIO (PROVINCIA)

DATOS DEL REPRESENTANTE

NIF/NIE:
NOMBRE Y APELLIDOS:
EN CALIDAD DE:

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES:

DIRECCIÓN:
MUNICIPIO Y PROVINCIA:
C. POSTAL:
TELÉFONO Y MÓVIL:
E-MAIL DE CONTACTO:

EXPONE:

Que habiéndose convocado ayudas para Producción Audiovisual, año 2022, publicado en el B.O.P., número _____ de fecha _____ por la presente, acepta y se somete a las condiciones expresadas en la convocatoria y formula solicitud de subvención para atender el proyecto deportivo presentado.

Declara que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias contenidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

Y que la entidad a la que representa ha cumplido los requisitos y realizado la actividad de la subvención concedida por la Diputación Provincial en el ejercicio anterior para el mismo destino y finalidad, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto. Todo ello según dispone el artículo 9 b) de la Ley 3/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.

El solicitante, en representación de la entidad solicitante declara, bajo su responsabilidad, que la entidad a la que representa se encuentra al corriente en el cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones (artículo 25 del RLGS).

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón y de la Diputación Provincial de Zaragoza.

D./Doña

DNI:



En _____ a _____ de _____ de 2022.

(firma del solicitante/representante)

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA QUE SE ADJUNTA:

Para personas físicas:

- Fotocopia del NIF/DNI del solicitante
- Certificado de empadronamiento en el caso de ser necesario.

Para personas jurídicas:

- Escritura pública o documento de constitución de la empresa
- Documentación que acredite la representación, así como el DNI o NIE (documento identificación en el caso de extranjeros) del representante.
- Número de identificación fiscal
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente
- En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes.

Para empresarios individuales:

- Fotocopia del NIF/DNI o NIE del solicitante
- Documento de alta en la actividad económica correspondiente
- En el caso de coproducciones deberán aportar la copia del contrato de coproducción, así como el desglose del presupuesto (por proyecto completo y en la fase a la que concurre) correspondiente a cada una de las partes.

Para todos los solicitantes:

- Ficha de terceros -enviado el original a tesorería de DPZ-, en el caso de ser necesario

DOCUMENTACION TÉCNICA QUE SE ADJUNTA:

- Memoria explicativa del proyecto audiovisual para el que se solicita la ayuda que contiene:
 - Sinopsis
 - Memoria explicativa del proyecto
 - Motivaciones, así como los objetivos que se persiguen por parte del director y/o productor
 - Cronograma aproximado de los trabajos
 - Propuesta estética y artística
 - Equipo
 - Presupuesto total del proyecto

- Guión literario o escaleta del documental



- Resumen del presupuesto por partidas y presupuesto desglosado de la fase a la que concurre. En el caso de coproducciones, presupuesto total del proyecto y presupuesto por partidas y desglosado de la empresa beneficiaria de la fase a la que concurre.
- Plan de financiación, de la fase a la que concurre y de todo el proyecto.
- Breve escrito que explique el interés social, económico o cultural del proyecto para la provincia de Zaragoza. (Anexo III)
- Plan de rodaje con indicación de número de días y lugares de rodaje previstos o ya realizados. En dicho plan tendrá que figurar el porcentaje del total de días y localizaciones que se ha grabado o está previsto grabar en localidades de la provincia de Zaragoza, excluyendo a Zaragoza capital. (Anexo III)
- Relación de componentes del equipo y CV de los principales miembros, junto con los volantes de empadronamiento de los mismos con fecha anterior a un año de publicación de la presente convocatoria o en su caso DNI, así como una carta de adscripción al proyecto por parte de cada profesional. (Anexo III)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA ÁREA DE
CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO

Denominación:

MODALIDAD Y FASE A LA QUE SE PRESENTA:



(Marque con una x lo que corresponda)

<input type="checkbox"/> MODALIDAD A			
<input type="checkbox"/> MODALIDAD B	<input type="checkbox"/> Fase 1: Producción y rodaje	<input type="checkbox"/> Fase 2: Postproducción y difusión	<input type="checkbox"/> Fase 3: Proyecto completo
<input type="checkbox"/> MODALIDAD C	<input type="checkbox"/> Fase 1: Producción y rodaje	<input type="checkbox"/> Fase 2: Postproducción y difusión	<input type="checkbox"/> Fase 3: Proyecto completo

DATOS ECONÓMICOS

PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:
PRESUPUESTO TOTAL DE LA FASE A LA QUE CONURRE:

2 – DECLARACIÓN responsable de ayudas:

El/la abajo firmante declara que () SI () NO se han solicitado o concedido otras ayudas para el mismo proyecto por cualquier otra administración, entidad pública o privada (en caso afirmativo indicar entidades e importes):

ENTIDAD	SOLICITADO	CONCEDIDO

3 – DECLARACIÓN responsable de mínimos:

El/la abajo firmante declara que la empresa () SI () NO ha recibido las siguientes ayudas sujetas al Reglamento de mínimos en el ejercicio fiscal actual o en los dos ejercicios fiscales anteriores.

AÑO	ADMINISTRACION QUE CONCEDE LA AYUDA	EUROS



Los datos personales se obtienen para formar parte de ficheros responsabilidad de DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA, único destinatario de la información aportada voluntariamente por usted. Estos ficheros se utilizan para la resolución y publicación de los premios, ayudas o becas a los cuales usted opta presentando la documentación requerida, lo cual no podrá llevarse a cabo sin los datos personales. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito dirigido a Plaza de España nº 2 - 50071 Zaragoza (ZARAGOZA)

D./Doña:

DNI:

En _____ a _____ de _____ de 2022.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
ÁREA DE CIUDADANÍA. Plaza de España, 2 - 50071 ZARAGOZA

ANEXO III

Interés social, económico o cultural del proyecto para la provincia de Zaragoza. (Máximo 2000 caracteres sin espacios)



--

Plan de rodaje con indicación de número de días y lugares de rodaje previstos o ya realizados.

Lugares de rodaje	nº de jornadas
-------------------	----------------



TOTAL DE JORNADAS	
Numero total de días en la provincia de Zaragoza, excluyendo a Zaragoza capital:	
Porcentaje sobre el total:	

Relación de componentes del equipo y CV de los principales miembros, junto con los volantes de empadronamiento de los mismos con fecha anterior a un año de publicación de la presente convocatoria o en su caso DNI, así como una carta de adscripción al proyecto por parte de cada profesional.

Nombre	Cargo dentro de la producción:	Adjunta CV	Adjunta volante de empadronamiento o DNI	Carta de adscripción
		SI / NO	SI / NO	SI / NO
		SI / NO	SI / NO	SI / NO
		SI / NO	SI / NO	SI / NO
		SI / NO	SI / NO	SI / NO
		SI / NO	SI / NO	SI / NO



**ANEXO IV
CONVOCATORIA DE AYUDAS AL PLAN DE PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL
2022**

JUSTIFICACIÓN

DATOS DEL BENEFICIARIO

CIF./(NIF:	Nombre o razón social:		
Primer apellido:		Segundo apellido:	

DATOS DEL REPRESENTANTE:

DNI:	Nombre:		
Primer apellido:		Segundo apellido:	
En calidad de			

DATOS DEL PROYECTO SUBVENCIONADO:

DENOMINACIÓN:
Modalidad:
Fase:

PRESUPUESTO PREVISTO	CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN	GASTO REALIZADO	% SOBRE PRESUPUESTO PREVISTO

La persona abajo firmante AUTORIZA a la Diputación Provincial de Zaragoza a solicitar y obtener de oficio los Certificados de estar al corriente con las obligaciones



tributarias de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y los órganos de la Administración Autónoma de Aragón.

El/la abajo firmante declara que el importe concedido de la subvención se ha destinado al cumplimiento de los fines establecidos en el acto de concesión de la misma.

Que para la realización del proyecto indicado se han obtenido las siguientes ayudas de entidades públicas o privadas:

ENTIDAD	IMPORTE

ENLACE PARA LA DESCARGA DE:

Que para la realización del proyecto indicado NO se ha recibido otra ayuda de entidades públicas o privadas, siendo financiada con recursos propios y la ayuda concedida por la Diputación Provincial de Zaragoza.

_____, ____ de _____ de _____.

Firmado: _____

DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA:

MODALIDADES A Y B

- Anexo IV.
- Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad.
- Fotografías en formato digital con fotografías de los rodajes realizados en la provincia de Zaragoza

Enlace al material:



Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Anexo V.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago..

- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones
- Resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidas, en trámite o no resueltas a la fecha de la justificación.
- COPRODUCCIONES: tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

Otra documentación:

- MODALIDAD A: Dos fragmentos de las obras de menos 1 minuto de duración y proyecto completo:
Enlace al material:
- MODALIDAD B: Cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.
Enlace al material:
- FASE 1 Fase de preproducción y producción: cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.
Enlace al material:
- FASE 2 y 3: Fase de posproducción y proyecto completo:
Cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos:
Enlace al material:
Enlace al proyecto completo:

MODALIDAD C

- Anexo IV.
- Una memoria de actuación justificativa, del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la concesión de la subvención con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
- Relación de los viajes realizados por el personal directamente relacionado con la organización y desarrollo de la actividad.
- Fotografías en formato digital con fotografías de los rodajes realizados en la provincia de Zaragoza
Enlace al material:



Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Anexo V.
- Memoria económica abreviada: contendrá un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas agrupadas por las mismas partidas que las presentadas en el presupuesto presentado en la solicitud.
- Informe de un auditor.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones
- Resolución de la concesión o justificante de ingreso de las subvenciones, ayudas o ingresos, concedidas, en trámite o no resueltas a la fecha de la justificación.
- COPRODUCCIONES: tanto la empresa solicitante como los demás socios del proyecto deberán justificar su porcentaje de la fase y modalidad a la que concurren, conforme al presupuesto presentado en su solicitud.
- Certificados acreditativos de estar al corriente de las obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y no tener deudas con la Comunidad Autónoma de Aragón, en el caso que no hubiese autorizado previamente la consulta de los datos en la solicitud, deberá aportar dicha documentación en el momento de la justificación.

Otra documentación:

- FASE 1 Fase de preproducción y producción: cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos.
Enlace al material:
- FASE 2 y 3: Fase de posproducción y proyecto completo:
Cinco fragmentos de menos de 2 minutos de los proyectos:
Enlace al material:
Enlace al proyecto completo:



AYUDAS A LA PRODUCCIÓN AUDIOVISUAL 2022

ANEXO V: Relación clasificada de los documentos acreditativos de los gastos

NOMBRE PROYECTO:

IMPORTE AYUDA CONCEDIDA:

COSTE TOTAL PROYECTO:

Nº Orden	Fecha Fra.	Nº Fra.	Emisor	Concepto Factura	Importe	Fecha Pago	Forma Pago	%	Gasto Imputable
1									0,00
2									0,00
3									0,00
4									0,00
5									0,00
6									0,00
7									0,00
8									0,00
9									0,00
10									0,00
11									0,00
12									0,00
13									0,00
14									0,00
TOTALES			TOTAL		0,00				0,00

D/Dª _____ en representación de la entidad, CERTIFICO que los justificantes acreditados adjuntos corresponden a la aplicación de los fondos concedidos.

En a de de 2022
FIRMA

